

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LA MAESTRA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL MENCIONADA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC UNIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JOSÉ IGLESIAS NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y DIRECTOR DEL CAMPUS UNIVA COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVA”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- ca*
- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
 - b) Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio.
 - c) Que los representantes de “EL H. AYUNTAMIENTO” tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente convenio de colaboración.
- ca*
ca
ca
ca

- d) Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos. Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de fecha** 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- e) Que la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de **SÍNDICA**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de cabildo de fecha** 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- f) Que el **C. L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad mediante el **Acta de la sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 01 de julio de 2019** correspondiente celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo, así como con la copia certificada del nombramiento expedido y signado por el C. Felipe Cruz Calvario y la Licda. Gladia Fabiola Quintero Mendoza, Presidente y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 01 de Julio de 2019.

- g) Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- h) Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisfacen los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- i) Que tiene su domicilio fiscal en Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, C. P. 28970 Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. DECLARA "LA UNIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que el Instituto Superior Autónomo de Occidente A.C., es una asociación civil legalmente constituida, según escritura pública No. 873, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Maciel Rábago, Notario Público supernumerario encargado de la Notaría No. 38 del municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 2 de octubre de 1973.
- b) Que su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, de las artes, la tecnología, el deporte, y en general del estudio de los estratos de la sociedad.
- c) Que para cumplir con su objeto, es propietario y Administrador de la Universidad del Valle de Atemajac "LA UNIVA", la que cuenta con reconocimientos de estudios de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, a partir del 28 de Marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y postgrado.
- d) Que el Mtro. Juan José Iglesias Núñez, Director del Plantel UNIVA de Colima, Colima, tiene el carácter de apoderado general de dicha institución, por lo que consecuentemente tiene amplias facultades para suscribir acuerdos de este tipo, según consta en la escritura número 24,924 de fecha 24 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- c) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Bajo los términos y condiciones del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA UNIVA"**, establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social y prácticas profesionales y educación continua, para el personal que presta sus servicios, con el fin último de desarrollar las destrezas y habilidades de estos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios de calidad.

Para tales efectos **"LA UNIVA"** se compromete a ofrecer a los colaboradores de **"EL AYUNTAMIENTO"** un esquema de beneficios para cursar Licenciaturas escolarizadas, semiescolarizadas en el programa de impulso y Posgrados, dichos beneficios en adelante serán llamados **"LOS PROGRAMAS"**:

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.-

- I. Serán obligaciones a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**:
 - A) Difundir y promover entre sus trabajadores **"LOS PROGRAMAS"**, que ofrece **"LA UNIVA"**, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los trabajadores la folletería que la **"LA UNIVA"** le proporcione.
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de **"LOS PROGRAMAS"** dentro de las instalaciones que ocupa **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando **"LA UNIVA"** se apegue a las políticas establecidas para ello.
 - B) Permitir a los estudiantes de **"LA UNIVA"** siempre y cuando tengan el perfil requerido, y de acuerdo a disponibilidad de recursos físicos y materiales para ese objeto, la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL AYUNTAMIENTO"**.

- C) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y práctica profesional de acuerdo con el formato que "LA UNIVA" le proporcione.

II. Serán obligaciones a cargo de "LA UNIVA":

- A) Ofrecer y otorgar a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula tercera del presente convenio.
- B) Sustener los porcentajes de Becas al personal de "EL AYUNTAMIENTO", que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula tercera posterior, siempre y cuando:

Los trabajadores continúen prestando sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", es decir que mantengan relación laboral con aquel;

- a) Los trabajadores respeten y cumplan las normas propias de "LA UNIVA" en el lugar donde se impartan "LOS PROGRAMAS".
- b) Los trabajadores no se excedan del periodo previsto para la conclusión de "LOS PROGRAMAS" a impartir dentro del instituto, con una anticipación de un mes de la fecha de inicio del periodo de inscripciones. Lo anterior en el supuesto de que "LOS PROGRAMAS" especificados dentro de la cláusula CUARTA del presente convenio sufran alguna variación.
- D) Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", un calendario académico a efecto de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de sus trabajadores.
- E) Ajustarse a las políticas institucionales de "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que los estudiantes de "LA UNIVA" lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL AYUNTAMIENTO".
- F) Elaborar la carta de presentación a favor del prestador o prestadora de servicio social o práctica profesional, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- G) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- H) Hacer de conocimiento a los prestadores y prestadoras de servicio social o práctica profesional que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas profesionales relacionadas con "EL AYUNTAMIENTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "EL AYUNTAMIENTO".

- l) Recabar la firma de los prestadores y prestadoras de servicio social o práctica profesional en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

TERCERA.- ESQUEMA DE DESCUENTOS: "LAS PARTES" acuerdan que el esquema de descuentos que a continuación se describe y del cual se beneficiarán los propios trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, y/o sus hijos y/o sus cónyuges; se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Por lo anterior, los familiares directos y los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sujetos a **"LOS PROGRAMAS"**, recibirán, exclusivamente en el Campus UNIVA Colima, un descuento del **20% (veinte por ciento)**, respecto del precio ordinario vigente en la colegiatura de las licenciaturas escolarizadas, semiescolarizadas y posgrados que ofrece **"LA UNIVA"**; no incluye el sistema de Impulso profesional (Lic. en Administración e innovación de negocios, Lic. en Contaduría Fiscal y Finanzas y Lic. en Mercadotecnia y diseño de marca), ya que en estos programas el beneficio ya está incluido en el costo final.

El descuento antes referido, se limitará a los espacios disponibles de acuerdo al número de alumnos por grupo por cada periodo escolar, durante el tiempo de la vigencia de este instrumento; dicho descuento no será acumulable con ninguna otra promoción vigente que oferte **"LA UNIVA"** al público en general; así mismo, los descuentos estarán sujetos a disponibilidad en la Institución y sujetos únicamente a los programas vigentes en el momento de la inscripción de **"LOS PROGRAMAS"**, al tenor de las siguientes condiciones:

- a) El descuento aplica únicamente a los familiares directos y los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que sean aspirantes de nuevo ingreso y cursen de forma ininterrumpida; los alumnos de reingreso inscritos del segundo periodo escolar en adelante, no podrán adquirir el descuento que refiere el presente acuerdo.
- b) La admisión de los interesados se sujetará a la autorización del área académica correspondiente, de conformidad a las especificaciones establecidas por **"LA UNIVA"** para el resto de los estudiantes.
- c) Además del descuento mencionado, se brindará a los interesados la facilidad de cubrir su pago de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas por **"LA UNIVA"** para el resto de los estudiantes.
- d) Los beneficiarios de los descuentos deberán adquirir los derechos correspondientes para conformar su admisión oficial, y cubrir los costos de inscripción, mismos que quedan exentos de descuento.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando el trabajador de **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- a) Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 85/100 al término del periodo académico que se encuentren cursando.
- b) No aprueben las asignaturas que se encuentren cursando.
- c) Cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extra académicas o que atenten contra la vida de la Universidad según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVA"**.
- d) No respeten y/o incumplan las normas propias de **"LA UNIVA"** para la conservación y renovación de la Beca y/o descuento.

CUARTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.- **"LA UNIVA"** deberá ajustarse a las políticas institucionales de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en caso de que los estudiantes de **"LA UNIVA"** llevaren a cabo sus prácticas profesionales y/o servicio social en **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:

Por parte de **"LA UNIVA"**

Para descuentos

Nombre: José Castellón Mendoza
Puesto: Jefatura de Administración y Finanzas
Teléfono: 1361300 ext. 3817

**Para prestación de Servicio Social y/o
Prácticas profesionales**

Nombre: María Teresa Frías Medina
Puesto: Encargada de Control Escolar
Teléfono: 1361300 ext. 3810

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**

Nombre: José Benjamín Sánchez Anguiano
Puesto: Director de Recursos Humanos
Teléfono: 31 6 27 00 ext. 1040020

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Constituyen información confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como todos los informes derivados de la cláusula séptima de este Convenio, cuando cumpla con las siguientes características:

- a) No son del dominio público.
- b) Tengan un valor económico, inmediato y potencial.
- c) Sea interés legítimo de alguna de las partes, mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de propiedad Intelectual.

"LA UNIVA" y **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obligan a salvaguardar la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este

Convenio, en los términos prescritos por la Ley Federal de la Propiedad Industrial y de Derechos de Autor vigente.

Las partes mantendrán tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del convenio y por un período de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente convenio. Durante dicho periodo las partes usarán tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo el Contrato de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a este convenio y solo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados de las responsabilidades contraídas bajo este convenio.

Asimismo, las partes serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por lo que las partes, que de dicha información hicieran las partes o su personal, por lo que las partes deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y serán requeridos por las partes de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de las partes incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración será por **dos años** contados a partir de la fecha de su celebración. Ambas partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato a través de un simple aviso que entregue a la otra con sesenta días naturales de anticipación.


OCTAVA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del Convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

NOVENA: DEL DOLO Y MALA FE.- Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por la cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA: DE LA COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, Colima, con residencia en la Ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman en tres tantos al margen y al calce, en unión de los testigos aptos para testificar el presente acto, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre, a los 8 días del mes de octubre del año 2019.

POR "UNIVA"



Mtro. Juan José Iglesias Núñez
Apoderado General y Director del
Campus UNIVA Colima



Lic. José Castellón Mendoza
Jefe Administración y Finanzas del
Campus UNIVA Colima

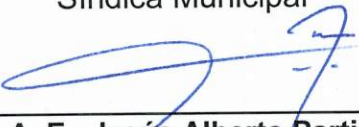
POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. Felipe Cruz Calvario
Presidente Municipal



**Mtra. Karina Marisol Heredia
Guzmán**
Síndica Municipal



**L. A. E. Jesús Alberto Partida
Valencia**
Secretario del Ayuntamiento